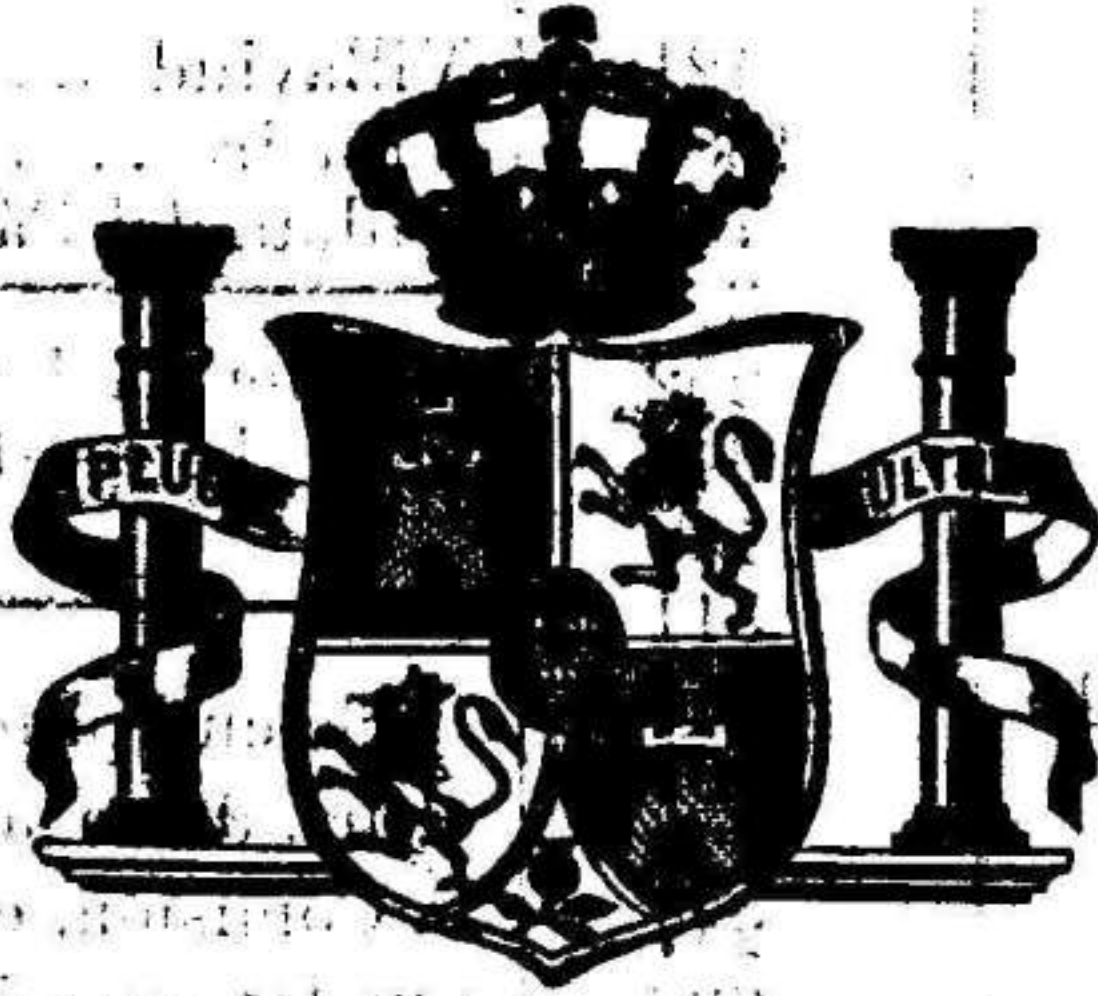


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).  
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban esta *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS**

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.**

**Ayuntamientos.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.  
**Jueces y Juntas administrativas.**—15 pesetas.  
**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.  
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giró mútuo.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.  
Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.  
Todo pago se hará anticipado.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

(Gaceta del día 6 de Diciembre.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina continúan sin novedad en su importante salud.  
De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

**REAL ORDEN CIRCULAR.**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, atendiendo a las solicitudes promovidas por los padres de los interesados, se ha servido ampliar hasta el 31 del corriente mes el plazo para que puedan redimirse del servicio militar activo los reclutas procedentes de reemplazos anteriores que hayan sido declarados útiles en la revisión del año actual, debiendo tener presente los interesados que las operaciones de las Delegaciones de Hacienda y sucursales del Banco de España terminan a las tres de la tarde de dicho día.  
De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1912.—Luque.—Señor.....

(Gaceta del día 4 de Diciembre.)

**DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.**

*Sección facultativa de Montes.*

**Subasta de pastos.**

Con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y reglamentarias insertos en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, núm. 171, correspondiente al día 17 de Agosto último y al de las económicas que se encuentra a disposición del público en el sitio donde ha de celebrarse la licitación, se sacan a 4.ª subasta, que se celebrará en la Casa Consistorial de esta Capital el día 20 del corriente mes y hora de las doce, bajo el tipo de 1.545 pesetas, los productos que se detallan en la relación de fecha de hoy.

En el caso de que resultare desierta la subasta quedará abierta la licitación según lo prevenido en el art. 9.º del Real decreto de 14 de Agosto de 1900.

El Sr. Alcalde de esta Capital dará cuenta inmediata a esta Delegación del resultado de la 4.ª subasta, y si hubiere lugar a ello, de la licitación libre, remitiendo en ambos casos con la oportunidad debida copia autorizada del acta de la subasta aprobada por el Ayuntamiento. En el caso de que habiendo resultado desierto el 4.º remate haya posterior en la subasta abierta, la Alcaldía y Comisión de Montes se servirán tener muy en cuenta lo terminantemente dispuesto en los artículos 15, 16 y 20 del ya citado Real decreto de 14 de Agosto de 1900.

Palencia 4 de Diciembre de 1912.—El Delegado de Hacienda, Alfonso Shelly.

**Relación que se cita.**

NOMBRE DEL MONTE.	TÉRMINO MUNICIPAL.	PERTENENCIA.	CLASE Y CANTIDAD DEL APROVECHAMIENTO.
El Viejo.....	Palencia.....	Palencia.....	Pastos para 2.500 reses lanarres y 50 cabras.

Palencia 4 de Diciembre de 1912.—El Ingeniero Jefe de la Región, Ramón Adaraga.

**CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS.**

**JEFATURA DE PALENCIA.**

Por decreto del Sr. Gobernador civil fecha 5 del corriente, se aprueba el expediente de la mina que a continuación se expresa y se hace saber al interesado que según lo dispuesto en el art. 64 del vigente Reglamento de Minería, debe presentar dentro del plazo de diez días el papel de pagos al Estado por derechos de pertenencias y estampación del sello en el título de propiedad por la cantidad que a continuación se expresa:

Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA.	Clase del mineral.	INTERESADO.	Cantidad. Pesetas.
20692	Dorada Esperanza	Oro.....	D. Lorenzo Lewi.....	1410

Palencia 5 de Diciembre de 1912.—El Ingeniero Jefe, Ramón Alonso.

**COMISION PROVINCIAL DE PALENCIA.**

**Recaudación.**

Vista la nota remitida por la Agencia de recaudación del contingente y segunda enseñanza de los Ayuntamientos que no han satisfecho las cuotas del contingente provincial y segunda enseñanza correspondientes al 4.º trimestre: Visto el pliego de condiciones del arriendo de 30 de Noviembre de 1910, publicado en el *BOLETÍN OFICIAL* de 19 de Enero de 1911 y lo dispuesto en las Reales órdenes de 19 de Marzo de 1879 y 30 de Abril de 1880 y en la Instrucción de 26 de Abril de 1900; y Considerando que desde el momento en que el

servicio está arrendado, la Comisión y Diputación no pueden evitar el procedimiento que por la Agencia ha de seguirse para hacer efectivos los descubiertos, si ha de tener cumplido efecto el contrato de que se trata; la Comisión Provincial, previa la declaración de urgencia establecida en el párrafo 3.º, art. 98 de la ley de 29 de Agosto de 1882, acordó en sesión de 2 del corriente declarar responsables del ingreso del 4.º trimestre a los Ayuntamientos que abajo se expresan y que se entreguen al contratista las certificaciones de débito al objeto de que tramite los expedientes ejecutivos con arreglo a la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y Real decreto de 3 de Mayo de 1892 y Real orden de 19 de Abril de 1902.

AYUNTAMIENTOS.	Contingente.	2.ª enseñanza.	Concierto.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Abarca.....	381	40	>	421
Aguilar de Campoó.....	1256	133	>	1389
Alar del Rey.....	641	67	>	708
Alba de Cerrato.....	333	35	>	368
Amarillas de Arriba.....	215	24	>	239
Añorbe.....	26	2	>	28
Arenillas de San Pedro.....	62	6	>	68
Bañales.....	64	8	144	546
Báscones de Ojeda.....	90	9	>	99
Becerril de Campos.....	778	>	>	778
Berzosilla.....	224	23	>	247
Boada de Campos.....	304	32	>	336
Boadilla de Rioseco.....	1130	119	258	1507
Brañosera.....	353	37	>	390
Bustillo del Páramo.....	179	18	>	197
Camporredondo.....	131	11	>	142
Capillas.....	632	67	>	699
Castrejón.....	654	67	>	721
Castrillo de Villavega.....	671	71	>	742
Castronuevo.....	475	>	>	475
Cervatos de la Cueva.....	478	50	>	528
Cevico de la Torre.....	1481	156	316	1953
Cevico Navero.....	460	48	>	508
Ciencos.....	2053	217	326	2596
Cubillas de Cerrato.....	331	35	>	366
Dañías.....	3660	387	382	4429
Espinosa de Cerrato.....	335	35	>	370
Guardo.....	495	52	>	547
Hontoria de Cerrato.....	363	38	>	401
Hornillos de Cerrato.....	224	23	>	247
Lantadilla.....	809	85	199	1093
Ledigos.....	312	33	>	345
Magaz.....	492	52	>	544
Marcilla.....	517	54	>	571
Membrillar.....	247	26	>	273
Monzón.....	669	70	>	739
Moratinos.....	405	42	>	447
Nestar.....	303	32	>	335
Olmós de Río-Pisuériga.....	343	36	173	552
Osornillo.....	294	31	>	325
Otero de Guardo.....	1309	138	>	1447
Otero de Guardo.....	112	11	>	123
Palacios del Alcor.....	222	23	>	245
Palencia.....	18464	1953	2388	22805
Paredes de Nava.....	3164	334	456	3954
Padraza de Campos.....	563	59	225	847
Perales.....	544	>	>	544
Perazancas.....	173	18	>	191
Pino del Río.....	290	30	>	320
Población de Cerrato.....	315	33	79	427
Pomar.....	633	66	>	755
Pozo de Urama.....	225	24	>	249
Prádanos de Ojeda.....	521	55	>	576
Puebla (La).....	154	16	>	170
Renedo de la Vega.....	313	33	>	346
Requena de Campos.....	258	27	>	285
Saldaña.....	879	93	>	972
San Cebrián de Campos.....	807	85	429	1321
San Cristóbal de Boedo.....	185	19	>	204
San Lorenzo de la Vega.....	201	21	53	275
Santa Cecilia del Alcor.....	202	21	>	223
Santoyo.....	652	69	>	721
Sotobañado.....	397	42	>	439
Torghemada.....	1973	208	>	2181
Torre de los Molinos.....	212	22	>	234
Torremormojón.....	682	71	>	753
Valbuena de Pisuériga.....	248	26	335	609
Valdeolmillos.....	309	32	>	341
Valderrábano.....	200	21	>	221
Valoria de Aguilar.....	198	21	>	219
Valoria del Alcor.....	363	38	>	401
Vega de Bur.....	256	27	>	283
Villabasta.....	114	12	>	126
Villabermudo.....	221	23	>	244
Villaciñal.....	551	58	>	609
Villafraed.....	218	23	>	241
Villacázar de Sirga.....	575	61	>	636
Villalón.....	471	50	>	521
Villalobón.....	278	29	>	307
Villalpuega y Gaviños.....	428	45	>	473
Villalumbroso.....	529	56	55	640
Villamartin de Campos.....	414	43	>	457
Villamariel.....	355	37	>	392
Villanueva de la Cueva.....	348	36	>	384
Villanuriel de Cerrato.....	1132	119	>	1251
Villarramiel.....	2491	263	>	2754
Villatoquiza.....	313	33	71	417
Villaturde.....	443	47	>	490

AYUNTAMIENTOS.	Contingente.	2.ª enseñanza.	Concierto.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Villaviudas.....	669	70	135	874
Villodre.....	231	24	63	318
Villota del Páramo.....	344	>	>	344

Palencia 4 de Diciembre de 1912.—El Vicepresidente accidental, Guillermo Jubete.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 9.º de la vigente ley Provincial, la Comisión, en sesión de hoy, acordó que las sucesivas del mes actual se celebren en los días 3, 13, 14, 16, 17, 27, 28, 30 y 31, desde las once de la mañana en adelante.

Dios guarde a V. E. muchos años. Palencia 2 de Diciembre de 1912.—El Vicepresidente accidental, Eugenio Marcos.—P. A. de la C. P., Domingo Díaz Caneja.—Señor Gobernador civil de la provincia.

**COMISARIA GENERAL DE SEGUROS**

Relación de los asegurados en el ramo «Infantiles» de la Sociedad de Seguros de Vida «La Actividad», de Pamplona, á quienes se les ha remitido copia de la Real orden de 11 de Junio del corriente año sobre formas de liquidación de dichos seguros y que han sido devueltas por el servicio de Correos por desconocerse el paradero de los destinatarios.

Don Juan Bahillo, natural de Palencia, domiciliado en la calle de San Juan de Dios, número 17.

Madrid 4 de Diciembre de 1912.—El Comisario general, Valentín Gayanes.

**Ayuntamientos.**

**Carrión de los Condes.**

Don Benito Girón Gutiérrez, Alcalde accidental, Presidente del Ayuntamiento constitucional de Carrión de los Condes.

Hece saber: Que hallándose confeccionado y aprobado por el Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para regir en este término en el año de 1913, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días para que dentro de dicho término puedan ser examinados por las personas que lo creyeren oportuno y presentar las reclamaciones que juzguen pertinentes, pues pasado no se admitirá ninguna.

Carrión de los Condes 3 de Diciembre de 1912.—Benito Girón.

**San Román de la Cuba.**

Formado el padrón de cédulas personales de este término municipal que ha de regir durante el próximo año de 1913, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio por el término de ocho días, á contar desde el en que el presente aparezca inserto en el Boletín Oficial de esta provincia, á fin de que durante el mismo pueda ser examina-

do por los contribuyentes en él comprendidos y presentar por escrito ante esta Alcaldía las reclamaciones que crean pertinentes, transcurrido que aquél sea no se admitirá ninguna.

San Román de la Cuba 4 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Jesús Barbán.

**Valdeolmillos.**

Se ha presentado ante mi Autoridad el vecino de esta villa D. Antonio Mediavilla Ferrero, dándome cuenta de que desde el día 22 del pasado mes se encuentra en su casa un perro de caza de las señas siguientes: pelo rojo, con una raya blanca en la frente, atiende por Sol y es rabín.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de su dueño.

Valdeolmillos 5 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Antonio Mediavilla.

**Veilla de Guardo.**

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, se anuncia vacante, desde el 1.º de Enero próximo, la plaza de Médico titular de este pueblo, por terminación del contrato, para su provisión en propiedad, con la dotación anual de 75 pesetas por la asistencia de seis familias pobres y transeuntes enfermos, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, quedando en libertad el agraciado para contratar con 120 familias pudientes aproximadamente.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría de esta Corporación debidamente reintegradas, antes del día 31 del corriente, en la inteligencia de que una vez transcurrido no serán admitidas.

Veilla de Guardo 4 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Nemesio Mayordomo.

**Villamediana.**

Hallándose formados los repartimientos correspondientes á la contribución rústica y la de edificios y solares, así como la matrícula industrial para 1913, se hallan de manifiesto ésta por término de diez días y los repartos por ocho, en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial, á fin de que puedan ser examinados dichos documentos y exponer las reclamaciones oportunas.

Villamediana 4 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Emilio Villaverde.

Ríos, Muñoz Jalón y Martínez de Azcoitia, dejando de verificarlo, en virtud de excusa, los Señores Manrique del Mazo, Marcos Pérez, Díaz-Caneja Candanedo y Herrero Abia, y sin ella Redondo Martín, Ordóñez Pascual y Prado Ortega.

Se lee y aprueba el acta de la anterior. Antes de entrar en el despacho ordinario, la Presidencia manifiesta que el Diputado á Cortes por la Capital, D. Abilio Calderón, le dispensó el señalado obsequio de visitarle, con el objeto de que hiciera presente á la Asamblea que hoy mismo salía para la Corte á fin de defender la continuación del recargo arancelario sobre los trigos y las demás pretensiones de esta Diputación, de las que tuvo conocimiento por la carta que al efecto le dirigió la Presidencia, indicando además que su hermano el Senador de la provincia D. Valentín Calderón, practicaría en el Senado idénticas gestiones.

A la vez puso en conocimiento de la Corporación que el Diputado á Cortes por Carrión de los Condes, D. Andrés Alonso López, le hacía idénticos ofrecimientos.

El Sr. Fernández Lomana propuso que constara en el acta la gratitud de la Asamblea en favor de estos Señores y del Sr. Merino Ortiz por sus ofrecimientos, y así se acuerda.

Léanse los dictámenes de las Comisiones, que declarados urgentes á instancia del Sr. García de los Ríos, pasan á formar parte de la orden del día.

La Presidencia anuncia que comienza la discusión del presupuesto de gastos para el ejercicio de 1913, á cuyo efecto se lee de nuevo el dictamen de la Comisión respectiva, en el que se introducen las modificaciones siguientes al proyecto presentado por la Contaduría:

En el capítulo 1.º Administración provincial, art. 1.º Gastos de la Diputación, se propone la baja de tres mil pesetas de las cinco mil proyectadas para cartillas de ahorro á concertar con el Instituto de Previsión, toda vez que el contrato aun no se ha verificado y puede utilizarse la consignación que procedente de 1911 está afectada al presupuesto de 1912.

En el capítulo 2.º, art. 2.º Bagajes, la Comisión acepta la cifra del proyecto que responde á la anualidad que viene satisfaciéndose al actual contratista, quien en instancia de 17 de Septiembre solicita prórroga, que la Comisión estima debe concederse.

En el capítulo 4.º, art. 2.º Pensiones, se proponen 273 pesetas 75 céntimos para la viuda del difunto carpintero de los talleres existentes en la Casa de Beneficencia, Romualda González.

De conformidad con lo solicitado por la Superiora de las Siervas de María, se refunden en una pensión de 200 pesetas las que figuraban para esta Comunidad y la de Villarramiel, mediante haberse suprimido la casa existente en esta villa, que pasó á formar parte de la de Palencia.

Se suprimen igualmente las 200 pesetas para el Círculo de Obreros de Carrión de los Condes,

destinándolas como subvención al Hospital de dicha Ciudad.

Se propone una subvención para la cantina escolar de la Capital, de doscientas pesetas.

En el capítulo 6.º, atendiendo á la pretensión del Secretario de la Junta de Protección á la Infancia y mendicidad, y á lo solicitado en el acta de leerse este capítulo, por el Sr. García Crespo, se proponen trescientas pesetas de subvención para dicho efecto, que se deducirán del capítulo de Imprevistos, el cual quedará dotado en 7.825 pesetas.

En el mismo capítulo 6.º se propone la rebaja á 3.000 pesetas y 4.500 respectivamente de las partidas de 5.000 y 7.500 que figuran en la relación undécima con los números 3.º y 5.º para Imprevistos, conservación y reparación de edificios.

En el capítulo 10.º Carreteras, se propone que se acuda al Ministerio de Fomento para que en armonía con lo prescrito en el art. 10, primera disposición transitoria, letra C y tercera, también transitoria de la ley de Caminos vecinales de 29 de Junio de 1911 y art. 18, inciso 9.º del Reglamento de 23 de Julio del mismo año, se haga cargo el Estado de los caminos vecinales ya terminados, de Revenga á Arconada, Villatobón á Valdealmillos, Villaumbrales á la carretera de Tinamayor, Fuentes de Nava á Capillas, Herrera de Valdecañas á San Isidro de Dueñas, Cervera á Ruesga, de Urbaneja á Redondo, el que enlaza las carreteras de Frechilla á Medina de Rioseco y la de Paredes á Villarramiel, así como también los trozos terminados de los caminos de Cervera á Bebanal, de Baltanás á Vertabillo, de Báscones á Sotobañado, del de Quintana á Baltanás y todos los demás que se vayan recibiendo antes de elevar la pretensión al Ministerio de Fomento.

En el capítulo 11.º «Obras diversas», se consignan 5.000 pesetas, con el objeto de destinar, 1.000 á cada uno de los cinco distritos, para obras públicas de reconocida utilidad, designadas por los Diputados de cada distrito, teniendo en cuenta que de las 1.000 que corresponden á Saldaña, se aplicarán 750 para la reparación del puente de Arenillas, y 250 para el de Sotillo.

Igualmente se consignan en este mismo capítulo y artículo, 1.401 pesetas 25 céntimos para los estudios de reforma de una alcantarilla en la carretera de Carrión á Buenavista, kilómetros 12 y 13, término de Arenillas de Nuño-Pérez, y para la recogida de aguas de la carretera de Melgar de Yuso á Osorno y Astudillo, trozo de Villodre á Melgar de Yuso.

Si por cualquier concepto se produjere algún sobrante en esta consignación, después de hechos los estudios que se indican, se destinará el sobrante á la ejecución de las obras últimamente citadas por responder á una verdadera necesidad sentida por los terratenientes de Villodre y Melgar de Yuso, que ven arrasadas sus heredades por cortar la salida de las aguas de la citada carretera.

Presentadas varias instancias por parte del

Protesta el Sr. Desamijada de las manifestaciones del Sr. Salvador Zurita, viéndose obligada con este motivo la Presidencia á defender la honorabilidad de los Diputados provinciales que acordaron construir el Palacio y aprobaron su presupuesto, que no vino á aumentar el contingente, como equivocadamente se supone.

Defiéndese el Sr. Salvador Zurita de la inculpación que se le hace, porque en sus palabras no hay concepto que directa ni indirectamente pueda ofender á ningún representante de la provincia.

Pide la palabra el Sr. Ordóñez Pascual para encauzar la discusión, que conceptúa no ajustada al Reglamento.

Reclama el Sr. Jubete el uso de la palabra para una cuestión de orden reglamentario, y co-

mo la hubiere pedido antes el Sr. Fernández Lomana, la Presidencia se la concede, manifestando este Sr. Diputado que para normalizar el debate y concretar la resolución que haya de adoptarse, la Comisión se pondrá de acuerdo con el Sr. García Crespo acerca de los términos en que han de modificarse la proposición y el dictamen.

El Sr. García de los Ríos propone que para ganar tiempo puede continuar la discusión de los demás particulares que abraza el dictamen y mientras tanto se pondrá la Comisión de acuerdo con el Sr. García Crespo, por si es factible llegar á una inteligencia.

La Presidencia consulta si se accede á lo propuesto, y como se contestara afirmativamente, se pasó á discutir el

## PRESUPUESTO DE INGRESOS.

Leído el dictamen de la Comisión, y no habiendo quien quisiera hacer uso de la palabra, quedaron aprobados los créditos siguientes:

		TOTAL POR	
		ARTÍCULOS.	CAPÍTULOS.
		Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
<b>CAPÍTULO I.—RENTAS.</b>			
<i>Artículo 1.º—Rentas y Censos.</i>			
Por intereses de las inscripciones de la Deuda pública, 4 por 100 interior, propiedad de la Diputación, números 621 y 671 á 675, á razón de 691'10 pesetas en cada vencimiento, dos mil setecientos sesenta y cuatro pesetas cuarenta céntimos.....	2.764	40	
Dividendos á percibir sobre las siete acciones del Banco de España que la Diputación posee, números 58.083 al 87; 248.553 y 291.924, tomando por base dos dividendos anuales á 50 pesetas por acción en cada dividendo, setecientas pesetas.....	700		
<b>TOTAL DEL ARTÍCULO Y CAPÍTULO.....</b>	<b>3.464</b>	<b>40</b>	<b>3.464 40</b>
<b>CAPÍTULO IV.—REPARTIMIENTOS.</b>			
<i>Artículo único.</i>			
Recargos sobre las contribuciones directas é impuesto de consumos al tipo de 17'31 por 100 sobre las 3.289.873 pesetas á que ascienden las cuotas que los Ayuntamientos satisfacen, después de deducida la décima correspondiente á 1913, á virtud de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria de la ley de supresión y sustitución del impuesto de consumos de 12 de Junio de 1911 y Real orden de 18 de Octubre del mismo año, quinientas sesenta y nueve mil quinientas treinta y ocho pesetas.....	569.538		
A ingresar por los Ayuntamientos por las cuotas que se detallan en la relación adjunta por cuenta de sus atrasos del contingente provincial, según concertos establecidos con los mismos, veinticinco mil diecinueve pesetas.....	25.019		
A ingresar por los Ayuntamientos por los concertos que realicen con la Diputación para pago de sus cuotas en descubierto del primero y segundo trimestres de 1911 y por caminos vecinales, treinta y ocho mil diecinueve pesetas cuarenta y seis céntimos..	38.019	46	
<b>TOTAL DEL ARTÍCULO Y CAPÍTULO.....</b>	<b>632.576</b>	<b>46</b>	<b>632.576 46</b>

TOTAL POR

CAPÍTULO V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Artículo único.—Ingresos propios de los establecimientos del ramo.

Repartimiento entre los Ayuntamientos de la provincia para hacer frente á las atenciones de segunda enseñanza, ó sea con objeto de reintegrar al Estado los gastos del Instituto general y Técnico, Escuela Normal Superior de Maestras é Inspección de Escuelas, verificando el reparto al tipo de 10'58 por 100 sobre las 569.538 pesetas repartidas por contingente, sesenta mil doscientas cincuenta y seis pesetas.....

Table with 2 columns: Pesetas Cts. and 2 columns for totals. Row 1: 60.256. Row 2: 60.256, 60.256.

TOTAL DEL ARTÍCULO Y CAPÍTULO.....

CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA.

Artículo único.—Ingresos propios de los establecimientos.

• Beneficencia.

Donativos, legados y mandas que se hagan á los establecimientos provinciales de Beneficencia, mil pesetas.....

Asistencia de asilados á funerales, bajo la tarifa de una peseta por cada uno, de la que habrá de destinarse veinticinco céntimos para entregar al asilado como remuneración al servicio prestado, quinientas pesetas.....

Reintegro de alimentos de las acogidas en la Sección de Maternidad, á razón de 0'75 pesetas diarias, dos mil pesetas.....

Por igual concepto con respecto á las acogidas reservadas, á razón de dos pesetas diarias, mil pesetas.....

Table with 2 columns: Pesetas Cts. and 2 columns for totals. Row 1: 1.000. Row 2: 500. Row 3: 2.000. Row 4: 1.000.

Manicomio.

Estancias que causen en el Manicomio de San Juan de Dios de esta Ciudad dementes de otras provincias, así como los de la de Palencia que no sean pobres, mil pesetas.....

Rentas de dementes á cobrar por pago de hospitalidades que se produzcan, quinientas pesetas.....

Table with 2 columns: Pesetas Cts. and 2 columns for totals. Row 1: 1.000. Row 2: 500.

Imprenta provincial.

Venta de impresos á las Oficinas de la Diputación y Cárcel de Audiencia, mil pesetas.....

Suscripciones al BOLETÍN OFICIAL de los Ayuntamientos de la provincia, Juzgados y particulares, con arreglo á las Bases aprobadas por la Diputación en 1.º de Diciembre de 1906, modificadas en cuanto á la tarifa de suscripciones de Juzgados por acuerdo de la Permanente de 20 de Junio de 1911, cinco mil pesetas....

Anuncios de pago que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL por los particulares y Ayuntamientos que no tengan carácter oficial que fueron exceptuados de pago por Real orden de 7 de Septiembre de 1912, mil pesetas.....

Table with 2 columns: Pesetas Cts. and 2 columns for totals. Row 1: 1.000. Row 2: 5.000. Row 3: 1.000.

TOTAL DEL ARTÍCULO Y CAPÍTULO.....

Table with 2 columns: Pesetas Cts. and 2 columns for totals. Row 1: 13.000, 13.000.

CAPÍTULO VII.—INGRESOS EXTRAORDINARIOS.

Artículo único.

Por lo que se calcula habrán de ingresar los Ayuntamientos interesados en la construcción de caminos vecinales, después de rectificar el plan de recaudación adoptado en ejercicios anteriores con

TOTAL POR

Table with 2 columns: Pesetas Cts. and 2 columns for totals. Row 1: 13.000, 13.000. Row 2: 1.000, 1.000. Row 3: 1.000, 1.000.

arreglo á las liquidaciones definitivas que ha practicado la Jefatura de Obras públicas de la provincia, trece mil pesetas.....

Producto del material inservible que se reponga en la Imprenta provincial, mil pesetas.....

Gastos de observación de los mozos declarados inútiles del servicio militar, cuyas hospitalidades corren á cargo de los Ayuntamientos, de conformidad con las Reales órdenes de 10 de Abril y 26 de Julio de 1912, mil pesetas.....

Table with 2 columns: Pesetas Cts. and 2 columns for totals. Row 1: 13.000. Row 2: 1.000. Row 3: 1.000.

TOTAL DEL ARTÍCULO Y CAPÍTULO.....

Table with 2 columns: Pesetas Cts. and 2 columns for totals. Row 1: 15.000, 15.000.

TOTAL GENERAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS..... 725.296 86

Sr. Presidente: Aprobada la totalidad de los ingresos, se procede á la votación nominal que previenen las disposiciones legales.

Verificada ésta, dió el resultado siguiente:

Señores que dijeron sí: Martínez de Azcoitia, Muñoz Jalón, García de los Ríos, Diezquijada Gallo, Doncel Aguirre, Jubete Tejerina, Macho Tomé, Fernández Lomana, Santander Gallardo, García Crespo, Guerra Castellanos, Ordóñez Pascual, Salvador Zurita y Sr. Presidente, total catorce.

Señores que dijeron no: ninguno.

Sr. Presidente: Abrese discusión acerca del dictamen de la Comisión de Hacienda y Cuentas, respecto al repartimiento de 569.538 pesetas, que de conformidad con lo que se determina en el art. 117 de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882, se ha girado entre los Ayuntamientos de la provincia, al tipo de 17'31 por 100 sobre los 3.289.873 pesetas á que ascienden los totales de lo que por rústico, urbano, industrial y consumos satisfacen al Tesoro los Ayuntamientos de la provincia, según relaciones remitidas por la Administración de Contribuciones, Propiedades é Impuestos.

Pida la palabra el Sr. García Crespo, á fin de que se le manifieste por la Comisión de Presupuestos, si la cantidad que se reparte es la misma que en el año anterior.

Contesta en nombre de la Comisión el Señor Jubete, que la base de imposición es la misma, y se ajusta á la riqueza reconocida á cada Ayuntamiento, sin que sufra aumento el repartimiento.

No habiendo quien quisiera hacer uso de la palabra y una vez leídos los artículos 91, párrafo 2.º y 117, inciso 3.º de la ley Provincial, se aprueba en votación nominal de los catorce Diputados presentes, Sres. Muñoz Jalón, Martínez de Azcoitia, García de los Ríos, Diezquijada Gallo, Doncel Aguirre, Jubete Tejerina, Macho Tomé, Fernández Lomana, Santander Gallardo, García Crespo, Guerra Castellanos, Ordóñez Pascual, Salvador Zurita y Sr. Presidente, el

expresado repartimiento que habrá de publicarse en el BOLETÍN OFICIAL á los efectos legales,

Dada lectura del dictamen de la Comisión citada, acerca del reparto de 60.256 pesetas para atenciones de 2.ª enseñanza, al tipo de 10'58 por 100 sobre las 569.538 pesetas que importan las cuotas de contingente provincial, repartidas á los Ayuntamientos de la provincia para el próximo año de 1913, se acordó por el voto unánime de los catorce Sres. Diputados presentes á esta sesión, cuyos nombres quedan expresados anteriormente, la aprobación de dicho reparto, que se publicará con el del contingente.

Sr. Presidente: Consignadas en el capítulo 4.º, artículo único del presupuesto de ingresos que acaba de aprobarse 25.019 pesetas por las cuotas que han de ingresar por cuenta de sus atrasos los Ayuntamientos concertados con la Corporación para el pago de sus débitos, se vá á leer la relación consiguiente, para conocimiento de los Sres. Diputados y con el objeto de que se consigne en el acta de este día.

Se lee por un Diputado Secretario dicho documento, acordándose que forme parte integrante del acta.

Sr. Presidente: Transcurridas con exceso las horas reglamentarias, se levanta la sesión. Orden del día para la siguiente: «Discusión del presupuesto de gastos y dictámenes de las Comisiones». Eran las trece y cuarenta y cinco.—El Presidente, Angel Gómez Inguanzo.—Los Secretarios accidentales, Manuel Martínez de Azcoitia y García Muñoz Jalón.—El Jefe de la Secretaría, Domingo Díaz Caneja.

Sesión del día 19 de Octubre de 1912.

Presidencia del Sr. Gómez Inguanzo. Abrese la sesión á las once horas, asistiendo á la misma los Sres. Jubete Tejerina, Diezquijada Gallo, Doncel Aguirre, Macho Tomé, Fernández Lomana, Santander Gallardo, Salvador Zurita, Guerra Castellanos, García Crespo, García de los